



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el/los código/s que permitiría comprobar el/los original/es.

Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ENCARGO POR EMERGENCIA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE LOS TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE DE LA PRESA Nº 33 Y DE REFUERZO ESTRUCTURAL Y REPARACION DE ELEMENTOS ASOCIADOS DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE DE LA PRESA Nº 4 Y CALLE DE RAFAEL ALBERTI NºS 1 y 3, DE SAN FERNANDO DE HENARES

1.- ANTECEDENTES

La construcción del tramo del túnel de línea 7B, comprendido entre las estaciones de Barrio del Puerto y Hospital del Henares, ha presentado incidencias desde su puesta en servicio en el año 2007.

A los pocos años de puesta en servicio la línea 7B, comenzaron a recibirse quejas de vecinos de San Fernando por daños en viviendas. La mayor parte de ellos se concentraba en la zona del pozo de ventilación de la Calle Rafael Alberti, el cual por problemas de filtraciones provocó movimientos del terreno y daños a las edificaciones cercanas. A mediados de 2011 comenzaron los trabajos de consolidación y estabilización de terrenos mediante inyecciones de mortero.

Para solucionar estas afecciones se han realizado a lo largo de los años diversas actuaciones en la zona que en principio parecían haber solucionado el problema.

Debido al historial de actuaciones se realizan de forma periódica inspecciones a viviendas y auscultación y control de las infraestructuras y edificios.

En 2019 y 2020 se comprobó que los daños aparecidos en la C/ de la Presa de San Fernando de Henares, de los que se tenía constancia de manera relativamente reciente son daños muy importantes calificados hasta la categoría de graves en varias de las viviendas afectadas, y que a la presencia de estos daños se une la existencia de movimientos recogidos con la instrumentación existente en las diferentes campañas de auscultación topográfica en superficie. Como hemos observado, estos movimientos tienen una velocidad por año de orden centimétrico.

*La confluencia de ambos factores (daños categorizados como graves y movimientos no estabilizados del terreno) hace posible la evolución de los daños de la categoría de “graves” a “muy graves”, lo que) **generaría peligro de inestabilidad estructural con el consiguiente riesgo grave de daños a los edificios.***

Con fecha 27.1.2020 se dictó Orden de contratación de emergencia del servicio de diagnóstico y seguimiento geotécnico con motivo del grave riesgo estructural derivado de los movimientos del terreno detectados en las inmediaciones de la línea 7b del metro de Madrid en Coslada y San Fernando de Henares con la empresa INES, Ingenieros Consultores S.L. Dicha empresa, con fecha 8.12.2020 emite nota técnica sobre el estado del terreno en el entorno de la Calle

de la Presa y pozo de bombeo en pk 2+890 en el que, entre otros extremos se indica que:

- En la zona del entorno de los edificios e instalaciones indicadas se han producido una sucesión de acontecimientos geotécnicos previos que han provocado asentamientos en el terreno. Estos han supuesto **movimientos diferenciales** en los elementos de cimentación de los edificios del entorno de la calle de la presa y desplazamientos de la galería del metro y del pozo de bombeo del PK 2+890.
- Los asentamientos siguen activos y, de hecho, los datos de auscultación de las últimas mediciones señalan nuevos descensos. Además, a partir de agosto 2020 se observa una variación de tendencia que podría indicar una aceleración del fenómeno. Conforme a los estudios y estimaciones de asentamiento realizadas, se ha calculado que el asentamiento máximo sufrido por el edificio, en un intervalo de tiempo de 4 años (2016–2020), es de 83 mm medido en la fachada principal. La distorsión angular máxima medida es de 1/130. La distorsión angular anteriormente indicada es superior (1/190) al límite establecido por el CTE (1/500). Estas distorsiones angulares justifican las grietas y fisuras existentes en tabiques y cerramientos de las viviendas del entorno, que en gran parte de las viviendas se han clasificados como severos.
- La medida de los niveles piezométricos, siguen marcando un cono de depresión en el entorno del pozo del PK 2+890 que se interpreta como una zona de cubeta donde el agua recogida drena hacia el túnel y el pozo (perimetralmente), dando lugar a las filtraciones cargadas en sales que precipitan a favor de los encuentros del pozo con el túnel de conexión y de las dovelas del túnel. Las sales detectadas proceden de la **carstificación de los niveles yesíferos/salinos**, lo que se relaciona el proceso de disolución del terreno y el aumento de la cubeta de asentamientos.
- Los daños observados conllevan un riesgo severo a muy severo, y los edificios se encuentran por encima de los límites admisibles de asiento máximo y distorsión angular que pueden considerarse normales, por lo que deben aplicarse medidas correctoras, refuerzos o protección de las estructuras o elementos afectados.

Mediante orden de 8 de enero de 2021 se ordenó la declaración de emergencia y encargo a TRAGSA como medio propio de la realización de los trabajos especializados de rehabilitación de las viviendas sitas en la calle de la Presa nº 29 y 31, de San Fernando de Henares y reparación de las cimentaciones de las mismas, con plenas garantías, así como la gestión de los realojos precisos para estas actuaciones, al amparo de lo previsto en los artículos 32, 120 y apartado 4 de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Mediante orden de 8 de enero de 2021 se ordenó contratar mediante tramitación de emergencia con la empresa Keller Cimentaciones S.L.U., las obras de mejora del entorno del pozo del pk 2+890 de la línea 7b de metro y sellado e inyección del encuentro de la galería del pozo con el túnel, y asistencia técnica de control, ensayos, auscultación de las obras y

coordinación de seguridad y salud de los trabajos para remediar inmediatamente la situación de grave peligro detectada, de acuerdo con el proyecto básico de emergencia redactado por Ines Consultores S.A. con fecha 4-12-2020

Las obras de consolidación del terreno comienzan el 22 de Enero, con un plazo estimado para la ejecución de las mismas de tres meses y consisten en la ejecución de 317 inyecciones de 0,70 metros de diámetro y 14 metros de profundidad, en las calles situadas en el entorno del pozo de bombeo de la línea 7B pk 2+090.

La ejecución de las inyecciones previstas finaliza la última semana del mes de abril, sin haberse observado movimientos relevantes en las viviendas colindantes durante el desarrollo de los trabajos.

Sin embargo, dentro de los trabajos del contrato de emergencia, una vez finalizadas las obras de inyección, se empiezan a observar movimientos de asiento de consolidación y asientos diferenciales en las viviendas a partir de los primeros días de Mayo. En paralelo, revisados los ensayos geofísicos del terreno tras la finalización de los trabajos de consolidación con las inyecciones por jet grouting realizados en Calle de la Presa, se corrobora que aquellas han cumplido los niveles de consolidación esperados sobradamente, salvo una anomalía detectada a cota de 4,5 metros, en el entorno del cruce de Calle de la Presa y Calle Rafael Alberti.

De ambos datos, parece deducirse que existe algún tipo de problema causado por un agente externo. Por ello, se insta al Canal de Isabel II a revisar y reparar el colector existente que discurre a lo largo de la Calle de la Presa, desde el cruce de esta con Rafael Alberti.

A partir de este momento el Canal de Isabel II, procede a efectuar los trabajos de reparación del colector, y durante el transcurso de éstos se encuentran roturas en el pozo de recogida de las aguas de bombeo procedentes del pozo de metro situado en la Calle Rafael Alberti, cuyo fondo se encuentra completamente socavado y además hay una rotura en las paredes laterales del mismo, que obviamente permite fugas de agua hacia el terreno. Estas roturas se encuentran a 3,5-4 metros de profundidad.

Con fecha 11 de mayo la directora del Estudio de Danza Nieves Jimenez, sito en la calle de la **Presa 33**, de San Fernando de Henares, presenta mediante correo escrito (continuación de anteriores escritos de fechas 10.11.2020, 9.3.2021, 14.4.2021 y 19.4.2021) comunicando que tras el comienzo de las obras de reparación en la calle de la Presa y la maquinaria utilizada para las mismas los desperfectos en la vivienda y local de negocio se han visto aumentados.

En dicho escrito comunica que los desperfectos aumentan día a día y los daños son cada vez más visibles, y que el estado tanto de la vivienda como del local de la Academia de baile resultan ya insostenibles. Añade que cada día aparecen nuevas humedades, la pintura se cae, las paredes se levantan, el suelo de tarima continúa abombándose, las grietas son cada vez

más grandes y profundas, los testigos pintados en las paredes evidencian que los terrenos siguen moviéndose.

Añade que en la vivienda del piso superior vive su padre, de 92 años de edad que se ha quedado encerrado más de una vez por quedar encajada la puerta principal y que han tenido que quitar los azulejos de la puerta de la Academia porque no se podía abrir y por ella entran y salen las alumnas todos los días.

Visitado el edificio sito en la **C/ de la Presa nº 33** de San Fernando de Henares tras la finalización de los trabajos de inyección para consolidación del terreno y a petición de la propiedad de la vivienda con fechas y 24 de mayo y 1 de junio se ha comprobado que se encuentran severamente dañados elementos de muros, cerramiento y forjados. También se aprecian grietas en elementos que trabajan como estructura y fisuras así como movimientos en marcos de puertas y ventanas. Debido a la desconocida e irregular configuración estructural de la misma, se hace imposible garantizar su estabilidad.

Mediante escrito de fecha 2 de junio de 2021, el Subdirector General de Concesiones, Patrimonio y Conservación, da traslado al Ayuntamiento de San Fernando de Henares de la gravedad del daño en la edificación sita en C/ de la Presa 33, debido al grave riesgo que supone y a la necesidad inmediata de proceder al desalojo de dicho edificio mientras se ejecutan los trabajos de estabilización precisos para salvaguardar, en primer lugar, la integridad física de las personas que se alojan en dicho edificio y de los usuarios del mismo ante el riesgo inminente de colapso, y en segundo lugar, preservar los bienes que se encuentran en el citado edificio.

Con fecha 8 de de junio de 2021 el Ayuntamiento de San Fernando de Henares notifica Decreto de la Concejalía Delegada de Planificación y Desarrollo Sostenible por el que se declara en estado o situación de ruina física inminente la edificación sita en la calle de la Presa nº 33 (planta baja y planta primera) de San Fernando de Henares (Madrid), ordena el desalojo de personas y requiere a la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, como promotora de las obras de rehabilitación y consolidación, para que en el plazo máximo de tres meses inicie los trabajos precisos para rehabilitar, restaurar, reformar o, en su caso, demoler la edificación sita en la calle de la Presa nº 33, para que sirva al uso residencial y comercial al que se halla destinada, y a los efectos de que sus titulares o usuarios puedan regresar, en el menor tiempo posible, a residir en la misma o ejercer actividad, sin riesgo ni peligro de daños para su persona y bienes.

Con fecha 20 de julio de 2021, se emite informe técnico de las patologías observadas en el edificio sito en calle Presa nº 33, en la visita efectuada el 1 de junio de 2021, en el que se que se indica que:

- En la zona del entorno del edificio indicado se han producido una sucesión de acontecimientos geotécnicos previos que han provocado asentamientos en el terreno. Estos han supuesto movimientos diferenciales en los elementos de cimentación del edificio, causando los daños que actualmente se observan.

- Los daños detectados en la edificación responden a un patrón de fisuras atribuible a movimientos impuestos del terreno sobre el que apoya la cimentación de la construcción.
- Los asentamientos siguen activos y, de hecho, los datos de auscultación de las últimas mediciones señalan nuevos descensos. Además, a partir de Abril 2021 se observa una variación de tendencia que podría indicar una aceleración del fenómeno, si bien, se trata de un periodo corto y poco representativo para poder confirmar esta tendencia.
- Las mediciones realizadas indican descensos, lo que supone una distorsión angular cercana a 1/250.
- Según distintas metodologías de estimación que se pueden aplicar (Burland y Boscardín, Cording y AETOS) se termina que los datos observados conllevan un riesgo severo a muy severo y que el edificio se encuentra por encima de los límites admisibles de asiento máximo y distorsión angular que pueden considerarse normales, por lo que deben aplicarse medidas correctoras, refuerzos o protección de las estructuras o elementos afectados.

En conclusión, de acuerdo a los daños observados y conforme a los límites admisibles de asiento máximo y distorsión angular de distintas normativas referencia, el inmueble sito en la Calle de la Presa Nº 33 presenta daños severos que pueden suponer **grave peligro** para los ocupantes del edificio, por lo que se considera necesario mantener desalojado el mismo, según lo recogido en la nota técnica sobre el estado del edificio de la Calle Presa 33 en San Fernando de Henares, de fecha 2 de junio de 2021, y acometer las medidas necesarias para proceder a su estabilización y/o valorar su demolición.

Visitado el edificio sito en la **C/ de la Presa nº 4 y Calle Rafael Alberti nºs 1 y 3** de San Fernando de Henares tras la finalización de los trabajos de inyección para consolidación del terreno y a petición de la propiedad de la vivienda con fecha 13 de mayo, 24 de mayo y 7 de junio, se aprecian daños en la cimentación y forjado de planta de garaje. Para su reparación resulta necesario llevar a cabo una estabilización estructural mediante recalce de las cimentaciones por ejecución de micropilotes y reparaciones de elementos asociados.

Con fecha 26 de julio de 2021, se emite informe de estado estructural del edificio de viviendas sito en calle Presa nº 4 y Calle Rafael Alberti nºs 1 y 3, en el que se formula dictamen técnico sobre las patologías detectadas, señalando, entre otros aspectos que:

- Los daños detectados en la edificación responden a un patrón de fisuras atribuible a movimientos impuestos del terreno sobre el que apoya la cimentación de la construcción.
- Los asentamientos siguen activos y, de hecho, los datos de auscultación de las últimas mediciones señalan nuevos descensos. Además, a partir de abril 2021 se observa una variación de tendencia que podría indicar una aceleración del fenómeno, si bien, se trata de un periodo corto y poco representativo para poder confirmar esta tendencia.
- Se considera **deben tomarse medidas de refuerzo estructural con carácter inminente** para garantizar la seguridad de las viviendas. Se deben restituir las

capacidades funcionales de la construcción (actuaciones en cimentación y estructura, si fueran precisas, y reparación de grietas y elementos dañados.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación de grave riesgo estructural de los edificios en la calle de la Presa nº 33 y en la calle de la Presa Nº 4 y calle de Rafael Alberti nºs 1 y 3 puesta de relieve en las visitas a las viviendas, en los informes técnicos de fechas 20 y 26 de julio de 2021 (y, respecto al edificio sito en la C/ de la Presa 33, en el escrito del Subdirector General de Concesiones, Patrimonio y Conservación, de fecha 2 de junio de 2021) supone un grave peligro para la integridad física de las personas que se alojan en esas viviendas y los usuarios del edificio de la la C/ de la Presa Nº 4 y calle de Rafael Alberti nºs 1 y 3, (el edificio de la C/ de la Presa nº33 ya ha sido desalojado, por existir un riesgo inminente de colapso de este edificio,) así como para las personas que circulen por las proximidades de ambos edificios, lo que justifica la necesidad de una actuación de emergencia para efectuar los trabajos de estabilización mediante sistema de apeo y apuntalamiento en el edificio de Calle de la Presa 33 y de **refuerzo estructural** mediante recalce de las cimentaciones por ejecución de micropilotes y encepado en las zapatas del edificio de Calle Presa 4 y Rafael Alberti 1 y 3, así como la reparación de elementos asociados en dicho edificio, todo ello para salvaguardar, en primer lugar, la integridad física de las personas que se alojan en el edificio de la C/ de la Presa Nº 4 y calle de Rafael Alberti nºs 1 y 3, y de los usuarios de mismo, así como la de las personas que circulen por las inmediaciones de ambos edificios, y en segundo lugar, preservar los bienes que se encuentran en ambos edificios.

Debe además añadirse que la situación de riesgo estructural detectada podría verse agravada si se produce un elevado volumen de precipitaciones, por lo que resulta imprescindible afrontar la actuación de emergencia propuesta.

Ante la situación de grave peligro detectada resulta aplicable el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para salvaguardar los bienes y la integridad física de las personas. Dado que la situación de grave peligro ahora planteada está vinculada con la construcción efectuada en su día del tramo del túnel de línea 7B, comprendido entre las estaciones de Barrio del Puerto y Hospital del Henares, corresponde a la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo de la Consejería de Transportes e Infraestructuras adoptar las medidas de emergencia precisas para corregir dicha situación de peligro.

La situación de grave peligro detectada exige el inicio de los trabajos de estabilización estructural del edificio sito en C/ de la Presa nº 33 y el inicio de los trabajos de refuerzo estructural y reparaciones de elementos asociados del edificio sito en C/ de la Presa nº 4 y C/ de Rafael Alberti nºs 1 y 3 de San Fernando de Henares, mediante una actuación inmediata, inmediatez que sólo resulta viable gestionar mediante una actuación de emergencia, ya que tanto la tramitación de un encargo por urgencia como la tramitación de un contrato por el procedimiento de urgencia o por el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa

urgencia, requieren un tiempo de tramitación incompatibles con la inmediatez requerida en el presente supuesto.

La tramitación de un contrato por el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia previsto en el artículo 168 b) 1º) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la misma norma, exige tanto una fase de selección de los candidatos mediante la fijación y comprobación de los criterios objetivos de solvencia como un plazo mínimo de presentación de proposiciones de 10 días. Respecto al procedimiento de urgencia, regulado por el artículo de la 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el que con carácter general se reducen a la mitad los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato, el plazo mínimo de tramitación es aún mayor, ya que exige varios meses desde el inicio del contrato hasta la formalización del mismo y posterior comienzo de las obras.

3. - OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo es la realización de los trabajos de **estabilización estructural** del edificio sito en C/ de la Presa nº 33, y los trabajos de **refuerzo estructural y reparación de elementos asociados** del edificio sito en C/ de la Presa nº 4 y C/ de Rafael Alberti nºs 1 y 3, de San Fernando de Henares.

En el edificio de la calle de la Presa nº 33 debe efectuarse una **estabilización** estructural del edificio que comprende los trabajos de apeo y/o apuntalamiento del mismo y de refuerzo estructural.

En el edificio de la calle de la Presa nº 4 y calle de Rafael Alberti nºs 1 y 3, debe efectuarse el **refuerzo estructural** mediante recalce de las cimentaciones por ejecución de micropilotes y encepado en las zapatas y **reparaciones de elementos asociados** (reparación y reposición de elementos de forjado tales como viguetas y bovedillas; así como reparación mediante tratamiento y sellado de fisuras del muro perimetral que hace de contención y elemento estructural del edificio y reposición del solado con hormigón).

El encargo incluye

Actividades previas: respecto al edificio de C/Presas 33 recoge todos los trabajos relacionados con corte de suministros (luz, agua, gas, teléfono), vallado exterior en la calle para garantizar la seguridad de los viandantes, y, retirada de muebles y enseres dentro del mismo y traslado a almacén ó guardamueble, así como el alquiler de dicho almacén. Respecto al edificio de C/ Presa 4 y Rafael Alberti 1 y 3, recoge los trabajos relacionados con corte de suministros (luz, agua, gas, teléfono), e indicación de acceso al sótano del garaje para garantizar la seguridad de los viandantes.

Desmontaje y demoliciones, respecto al edificio de C/ Presa 4 y Rafael Alberti 1 y 3. Recoge los trabajos de desmontaje de instalaciones, tuberías y elementos para poder realizar las tareas de colocación y accionamiento de maquinaria, y los trabajos de demoliciones y picado en solado para

decubrir las zapatas de cimentaciones para ejecución de los micropilotes y habilitar las zanjas de las armaduras para posterior encepado de las mismas.

Apeo y Apuntalamiento, respecto al edificio de C/Presa 33 recoge los trabajos de instalación de puntales y elementos de apeo, así como el alquiler de material de refuerzo de la fachada exterior del edificio, hasta la retirada aquellos.

Refuerzo estructural, respecto al edificio de C/Presa 33 recoge los trabajos de instalación de elementos de apeo, así como el alquiler del material de refuerzo del interior del edificio. Respecto al edificio de C/ Presa 4 y Rafael Alberti 1 y 3, recoge los trabajos de recalce de las cimentaciones por ejecución de micropilotes y encepado en las zapatas.

Reparación de elementos asociados respecto al edificio de C/ Presa 4 y Rafael Alberti 1 y 3. Recoge los trabajos de reparación y reposición de elementos de forjado tales como viguetas y bovedillas; así como reparación mediante tratamiento y sellado de fisuras del muro perimetral que hace de contención y elemento estructural del edificio y reposición del solado con hormigón.

Seguridad y salud, para las obras de ambos edificios. Recoge los suministros de elementos de prevención en materia de seguridad y salud, (EPIs y medidas colectivas).

Gestión de residuos, para las obras de ambos edificios. Recoge los trabajos de gestión de los residuos que se generan durante la ejecución de los trabajos para el posterior transporte a vertedero de los mismos y su tratamiento mediante gestor medioambiental acreditado según normativa.

Proyecto, respecto al edificio de C/Presa 33. Se refiere al proyecto a realizar para el apeo y apuntalamiento debidamente justificado y acorde a normativa aplicable. Contempla asimismo la designación de un técnico responsable de la seguridad del edificio.

Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud para las obras de ambos edificios

Los trabajos objeto de este encargo se limitarán a las actuaciones necesarias para corregir la situación de peligro detectada, consiguiendo la estabilidad estructural de los edificios, sin riesgo ni peligro de daños para las personas y bienes.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO A TRAGSA

La elección de un medio propio como es TRAGSA para la ejecución de las prestaciones objeto del presente encargo obedece, junto a la necesidad de una actuación inmediata de emergencia, a razones de eficacia, puesto que resulta contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de dichas prestaciones de emergencia, todo ello en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.,

M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que dispone que *“En las situaciones de emergencia, en las que las administraciones públicas deban actuar de manera inmediata, podrán disponer o movilizar directamente de los medios de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC que se requieran, ordenándoles las actuaciones necesarias para conseguir la más eficaz protección de las personas, los bienes y el mantenimiento de los servicios, sin sujeción al régimen administrativo ordinario de actuación previsto en los artículos 10 y siguientes de este real decreto. A tal fin, dichos medios se integrarán en los dispositivos existentes de prevención de riesgos, incorporándose a sus planes de actuación y asumiendo los protocolos de aplicación”*.

Además, el apartado 4. j) de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017 establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC realizarán las tareas de para las que se les requiera por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado por la vía de la urgencia o emergencia o actividades complementarias o accesorias a las anteriormente citadas.

5.- REGIMEN JURÍDICO DEL ENCARGO

El régimen jurídico de los Encargos a la Sociedad Mercantil Estatal “Empresa de Transformación Agraria, S.A.” (TRAGSA) está constituido por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular en lo dispuesto en sus artículos 31 y 32, y disposición adicional vigésimo cuarta. En lo no previsto en la Ley de Contratos del Sector Público resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a la disposición final cuarta de la Ley 9/2017.

Asimismo, resulta aplicable el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras, concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta. Con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE TRAGSA

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en sus artículos 31 y 32 regula el régimen de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC (BO.E. nº 49, 26/02/2019) se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Además, se establece que la relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el primer párrafo del apartado 2 se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las comunidades autónomas les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, así como en el artículo 10.8 del Real Decreto 69/2019, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a TRAGSA y su filial TRAGSATEC, supondrá la orden para iniciarla.

A su vez en el apartado 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado j), se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC realizarán las tareas de para las que se les requiera por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado por la vía de la urgencia o emergencia o actividades complementarias o accesorias a las anteriormente citadas.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésimo cuarta del TRLCSP) y artículo 6 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

7.- TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL ENCARGO.

El apartado 4. j) de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017 establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC realizarán las tareas de para las que se les requiera por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado por la vía de la urgencia o emergencia o actividades complementarias o accesorias a las anteriormente citadas.

8.- IDONEIDAD DE TRAGSA PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO

El encargo se efectúa a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de conformidad con el artículo 32 y la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece el régimen jurídico de TRAGSA.

Contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de estos trabajos de emergencia y no disponiendo la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo de los medios humanos y técnicos suficientes para la realización dichas actuaciones, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería de Transportes e Infraestructuras para llevar a cabo estos trabajos de emergencia.

9.- TARIFAS TRAGSA

El importe de los trabajos a realizar por TRAGSA se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas las tarifas correspondientes. A dichos efectos, las tarifas a aplicar serán las aprobadas por la "Comisión Interministerial para la determinación de las tarifas de TRAGSA". En Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec, para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

De acuerdo con la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

10.- PRESUPUESTO DEL ENCARGO

El importe estimado del encargo asciende a 956.203,72 euros, que se imputarán al subconcepto de 61901 del programa 453B con las siguientes anualidades:

2021: 0,00 euros.

2022: 956.203,72 euros.

El proyecto de inversión es el 2015/000433.

El activo fijo es el 1802713.

A continuación se detalla el desglose de dicho presupuesto estimado, que se considera adecuado para los trabajos objeto del encargo.

Presupuesto		
Código	Resumen	ImpPres
6	PRESA Nº 33	140.658,47
33.01	ACTIVIDADES PREVIAS	29.686,91
33.02	APEO Y APUNTALAMIENTO	35.416,46
33.03	REFUERZO ESTRUCTURAL	61.021,10
33.08	SEGURIDAD Y SALUD	3.500,00
33.09	GESTION DE RESIDUOS	2.100,00
33.10	PROYECTO	8.934,00
	Total 6	140.658,47
CR	REFUERZO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL EDIFICIO DE CALLE PRESA 4 Y RAFAEL ALBERTI 1 Y 3	639.728,04
01	ACTIVIDADES PREVIAS	3.296,76
02	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES	68.427,28
03	REFUERZO ESTRUCTURAL	438.329,24
05	REPARACION ELEMENTOS ASOCIADOS	101.674,76
06	SEGURIDAD Y SALUD	14.000,00
07	GESTION DE RESIDUOS	14.000,00
	Total CR	639.728,04
15	DIRECCION DE LAS OBRAS Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD	15.000,00
	Total 0	795.386,51
	COSTES INDIRECTOS 7,5 %	59.653,99
	GASTOS GENERALES 6,25 %	53.440,03
	ICIO Y TASAS	47.723,19
	TOTAL ENCARGO EMERGENCIA	956.203,72

Por todo lo expuesto, SE PROPONE.

PRIMERO: Declarar de emergencia la realización de los trabajos de estabilización estructural del edificio sito en C/ de la Presa nº 33 y los trabajos de **refuerzo estructural** y reparación de elementos asociados del edificio sito en C/ de la Presa nº 4 y C/ de Rafael Alberti nºs 1 y 3, de San Fernando de Henares.

SEGUNDO: Encargar a la empresa **EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)** la realización de los trabajos de estabilización estructural del edificio sito en C/ de la Presa nº 33, y los trabajos de refuerzo estructural y reparación de elementos asociados del edificio sito en C/ de la Presa nº 4 y C/ de Rafael Alberti nºs 1 y 3, de San Fernando de Henares.

TERCERO: Designar como Director del encargo a D. Oscar Miranzo Torres, arquitecto técnico de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo.

CUARTO: El importe estimado del encargo asciende a 956.203,72 euros, que se imputarán al subconcepto de 61901 del programa 453B con las siguientes anualidades:

2021: 0,00 euros.

2022: 956.203,72 euros.

QUINTO: Las condiciones del encargo se recogen en el anexo a la presente memoria justificativa.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES,
PATRIMONIO Y CONSERVACIÓN

Firmado digitalmente por: VELÁZQUEZ MARTÍN ANTONIO
Fecha: 2021.07.26 10:16

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL
Fecha: 2021.07.26 10:22

ANEXO

CONDICIONES DEL ENCARGO POR EMERGENCIA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE LOS TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE DE LA PRESA Nº 33 Y DE REFUERZO ESTRUCTURAL Y REPARACION DE ELEMENTOS ASOCIADOS DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE DE LA PRESA Nº 4 Y CALLE DE RAFAEL BERTI NºS 1 Y 3, DE SAN FERNANDO DE HENARES

PRIMERA. - PLAZO

El **plazo total estimado del encargo** es de CINCO (5) meses.

El plazo máximo de inicio de la ejecución de las prestaciones objeto del encargo es de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

SEGUNDA. - ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono de los trabajos se realizará una vez finalizados los mismos. La certificación de los trabajos será emitida por TRAGSA y validada por el Director del encargo, que prestará su conformidad a la misma.

La certificación será elaborada y facturada conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de acuerdo a las tarifas de TRAGSA y al presupuesto estimado.

Dado que el precio del encargo es estimado por tratarse de una actuación de emergencia, se abonarán los importes finalmente resultantes, debidamente justificados, conforme a las tarifas de TRAGSA.

TERCERA. - POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

Dado que este encargo se ampara en el supuesto de emergencia establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que el encargo se basa en razones de seguridad y urgencia que demandan la máxima celeridad en su ejecución, y que la naturaleza de las prestaciones requiere un mayor control en la ejecución de las mismas, TRAGSA podrá recurrir a la subcontratación con terceros aunque el importe de dichos subcontratos supere el 50% del importe total del encargo, de conformidad con lo autorizado en el artículo 14 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

CUARTA. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

En el supuesto de declaración de ruina legal y procedencia de la demolición de alguno de los inmuebles objeto del presente encargo, se podrá modificar el encargo para suprimir del mismo las actuaciones de estabilización estructural y reparaciones pendientes e incluir en el encargo la demolición del mismo conforme a la normativa vigente.

QUINTA. RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Orden de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.